

DAÑO DE VEHICULOS

FICHA DE IDENTIFICACION

| | |
|------------------------|---|
| UNIDAD ADMINISTRATIVA: | DIRECCION ADMINISTRATIVA |
| MATERIA: | DAÑO A VEHICULOS |
| IDENTIFICACION: | NORMAS Y POLITICAS |
| DESTINATARIOS: | INDE DE BAJA CALIFORNIA |
| CONTENIDO: | Criterios y Politicas de Operación para el daño a vehículos oficiales, por choque o accidente de tránsito. |
| VIGENCIA: | Indefinida |
| MARCO LEGAL: | <ul style="list-style-type: none">-Ley Orgánica de la Administración Pública del Edo.-Ley Federal del Trabajo-Ley del Servicio Civil de los trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas.-Decreto del INDE. |



DAÑO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR CHOQUE O ACCIDENTE DE TRANSITO:

Con el propósito de garantizar la restitución del bien o patrimonio público, y que la entidad cuente con seguro para vehículo oficial, en el caso de resultar afectados por choque o accidente de transito vehicular, conforme a la cobertura de seguro contratada, deberán sujetarse a los siguientes:

CRITERIOS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 1.- En caso de choque o colisión de vehículo oficial, la entidad afectada y la persona titular del resguardo que ampara el vehículo dañado, realizarán las gestiones necesarias para deslindar responsabilidades y restituir el patrimonio público.
- 2.- El conductor del vehículo dañado o el titular del resguardo, de manera inmediata y sin demora, al tener conocimiento de los hechos deberá informarlos al superior jerárquico, al Titular de la entidad y a la Compañía de Seguros correspondientes.
- 3.- El Titular verificará que el resguardante y usuario del vehículo formulen y presenten los reportes respectivos ante la autoridad municipal a cargo de la seguridad pública y transito, en su caso, ante la Policía Federal de Caminos y Ministerio Público que corresponda; para tal efecto, podrá auxiliarse de la Asesoría Jurídica de la Compañía de Seguros y la Unidad de Asuntos Jurídicos del INDE.
- 4.- Para realizar la denuncia de hechos ante la Agencia del Ministerio Público, la entidad facilitará la factura original, el pedimento de importación y la tarjeta de circulación que corresponda.



5.- Si del parte policial, certificación medica, peritajes y demás constancias se desprende la imprudencia y responsabilidad del conductor del vehículo oficial, la entidad suspenderá toda gestión , asesoría o representación del conductor. En este sentido, su actuación se limitara a recuperar el vehículo oficial, y en su caso, hacer efectiva la póliza de seguro que corresponda.

6.- Si de la investigación de los hechos se desprende que el accidente ocurrió encontrándose el trabajador dentro de los supuestos que señala el artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo, EL INDE, quedará exceptuado de las obligaciones que a cargo del “patrón” determina el artículo 487 de la Ley Federal precitada.

7.- De acreditarse los supuestos señalado en los puntos que anteceden, el conductor del vehículo o el titular del resguardo, se harán responsables de liquidar el deducible, las multas, los costos de reparación de los daños materiales, y demás obligaciones que resulten. El Titular de la entidad afectada evaluará lo que corresponda en relación con la suspensión o terminación de la relación laboral.

8.- En todo caso y sin perjuicio de los señalado en los puntos 5, 6 y 7 que anteceden, la entidad dará vista a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental para los efectos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos.

9.- Por otra parte, para gestionar el pago de la indemnización respectiva y hacer efectiva la póliza de seguro que ampara el vehículo dañado, la entidad afectada y el titular del resguardo enviarán a la Subdirección Administrativa y Financiera licencia de automovilista vigente de la persona que conducía el vehículo al momento de ser dañado, el parte informativo de la autoridad municipal o de la Policía Federal de Caminos, el peritaje correspondiente, el presupuesto de reparaciones y, en su caso, el presupuesto de daños causados a terceros. Así como las demás constancias y reportes realizados. La Subdirección Administrativa y Financiera gestionará ante la Compañía de Seguros la determinación de los daños ocasionados y el monto del deducible adecuado.



PNUIFID
Programa de las
Naciones Unidas para el
Desarrollo de la Juventud

Instituto del Deporte y la Cultura Física de B.C.



10.- Si los daños son evaluados como irreparables o perdida total, la entidad afectada además de las constancias señaladas gestionará lo procedente ante los registros de Almacenes y Control Vehicular del INDE.

11.- Recuperado el pago de la indemnización la entidad por conductor de la Subdirección Administrativa y Financiera ingresará al código programático que corresponda a través de la Junta de Gobierno para la restitución o autorización automática para adquirir otro vehículo.

12.- El Titular, Subdirectores, Coordinadores y Jefes de área instruirán, en sus respectivos ámbitos de competencia, y en particular a os encargados de el área administrativa, sobre la debida observancia y oportuna aplicación de los criterios y lineamientos del presente Oficio-Circular.

En el ámbito de sus respectivas facultades, la inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por la Contraloría y los Organos de Control Interno, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos aplicables.

DIRECTOR GENERAL

M.C. SAUL CASTRO VERDUGO



PNUEFID

Programa Nacional de Fomento al Deporte

Instituto del Deporte y la Cultura Física de B.C.



Calzada Aviación s/n. Ciudad Deportiva, Col Cuauhtémoc, C.P. 21230, Mexicali, Baja California
Teléfonos: (686) 568-2721, (686) 568-3025, (686) 568-3670, (686) 568-4651 y (686) 568-1160

Fax: (686)568-2631 • email:indefbc@telnor.net